

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Rafaela Díaz, una pensión de nueve pesos oro (RD\$9.00) mensuales; y
- b) Al Ingeniero Juan Paradas Bonilla, una pensión de ciento sesenta y tres pesos oro (RD\$163.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1381, que nombra a los señores Franz Baehr, Consejero de la Embajada de la República en Chile, al Dr. Ciriaco Landolfi, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en el Ecuador y al señor Manuel Cabral, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Argentina

(G. O. No. 7837, del 18 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1381

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, inciso 4to., de la Constitución de la República,

DECRETO:

PRIMERO.— El señor Franz Baehr queda nombrado Consejero de la Embajada de la República en la República de Chile.

SEGUNDO.— El Dr. Ciriaco Landolfi queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en el Ecuador.

TERCERO.— El señor Manuel Cabral queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Argentina.

CUARTO.— Estos nombramientos serán efectivo a partir del 1ro. de enero de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.